



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 10-26

VISTO:

La proximidad de las Fiestas Patronales de nuestra localidad y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el artículo N° 71 inciso 16, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la gran afluencia de personas de distintas partes de la provincia y el país, durante el periodo de las Fiestas Patronales en conmemoración a la Virgen del Rosario de Caá Catí se concentran comerciantes de distintos rubros y servicios, siendo necesario regular y reglamentar toda actividad que se desarrolla en torno a la misma

Que, dicha circunstancia genera la instalación temporaria de puestos, estructuras, juegos, emprendimientos gastronómicos, actividades comerciales y propuestas recreativas que requieren la utilización y el aprovechamiento especial de espacios de dominio público municipal;

Que, resulta necesario establecer un régimen específico que permita ordenar y regular dicha ocupación temporaria, determinando las condiciones de utilización de los espacios públicos y los derechos que correspondan abonar por su aprovechamiento especial;

Que, el artículo N° 71° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante "Legislar sobre licencias y habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales en general y demás lugares de concurrencia pública..."

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°- APROBAR los valores para el cobro en concepto de tasas y servicios por el derecho de instalación de puestos en espacios públicos en vísperas de las "Fiestas



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



Patronales” de nuestra Localidad que se regularán en la forma y cuantía que se especifica en el anexo de esta Ordenanza.

ART. 2º- DE FORMA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ANEXO 1

TASAS Y SERVICIOS POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN VISPERAS DE LAS FIESTA PATRONALES

ART. 1º.- Están obligados al pago en concepto de las tasas y servicios regulados en esta Ordenanza las personas humanas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones correspondientes a la utilización de espacios públicos para la comercialización de productos y/o juegos de diversión, que con motivos de las Fiestas Patronales se instalaran en nuestra Localidad, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se hubiera realizado sin la oportuna autorización.

ART. 2º.- La superficie se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0,5 metros cuadrados respectivamente.

ART. 3º.- Los adjudicatarios sólo podrán ocupar las parcelas que les hubieran sido concedidas, en cuya superficie habrán de situarse, no sólo las instalaciones propiamente dichas, sino también las taquillas de venta de boletos y los materiales o enseres que precisen para la actividad, evitando también que el funcionamiento de las atracciones invada el espacio destinado a paso público o el perteneciente a otra parcela.

ART. 4º.- Los importes establecidos para cada uno de los rubros comprendidos corresponden a un (1) día de ocupación o aprovechamiento del espacio público.

ART. 5º.- Toda vez que la parcela sea superior a 4 metros cuadrados, el comerciante deberá abonar el monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por metro cuadrado que exceda esas medidas.

ART. 6º.- ESTABLECER que aquellos residentes que acrediten su domicilio en la localidad de Caá Catí y tengan sus impuestos al día, abonarán el cincuenta por ciento (50 %) del valor total correspondiente al rubro por día.

VENTA DE COMIDA	
RESIDENTES	PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00)
NO RESIDENTES	PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00)

JUEGOS	
MULTIJUEGOS	PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00)
INDIVIDUAL	PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00)

ARTESANOS	
RESIDENTES	PESOS VEINTE MIL (20.000,00)
NO RESIDENTES	PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)

OTROS	
METEGOL	PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00)



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



LOTERIAS	PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00)
HELADOS	PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00)
BIJOUTERI Y JUGUETES	PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)
INDUMENTARIA	PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)
VENTA AMBULANTE	PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)
BEBIDAS Y TRAGOS	PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00)